



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2016-MDM/C

Máncora, 15 de enero del 2016

VISTO

Sesión Extraordinaria de concejo N° 002-2016/C de fecha 15 de enero del 2016, el Acta de Aprobación del Plan Distrital de fecha 14 de enero del 2016 suscrita por los miembros de CODISEC del Distrito de Máncora, Acuerdo de Concejo N° 01-2016-MDM/C en el cual se ratifica el Plan Distrital de Máncora, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de gobiernos local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del estado, modificada por la Ley 27680 – Ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre Descentralización, y Art. 4° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Estado, señala que las Municipalidades brindan servicios de seguridad ciudadana con la cooperación de la Política Nacional del Perú, conforme a Ley.

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 85 de la ley orgánica de Municipalidades- Ley N° 27979 las Municipalidades según su condición de provincial o distrital establecerán un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y la política nacional.

Que, mediante Ley N° 27833 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y el respeto de las garantías individuales y sociales nivel nacional comprende a las personas naturales y jurídica, sin excepción, que conforman la nación peruana.

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27933 precisa que los comités provincial y Distrital de seguridad ciudadana son instancias integrantes del sistema nacional de seguridad ciudadana, y a la vez son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directiva en seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en su jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC, igualmente supervisan y evalúan su ejecución. De esta manera sus funciones y atribuciones se encuentran determinada en los artículos 17° y 18° de la citada Ley, y así mismo en el Artículo 23° del reglamento del sistema nacional de seguridad ciudadana D.S.N°-2015-IN, se establecen las funciones de dicho organismo.

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27933, concordando con el Artículo 22° del Reglamento de sistema nacional de seguridad ciudadana, señala que el comité provincial de seguridad ciudadana se encuentra presidido por el Alcalde Provincial de su respectiva jurisdicción e integrado por los siguientes miembros. La autoridad política de mayor nivel de la localidad, el jefe policial de mayor graduación de la jurisdicción, la autoridad educativa del más alto nivel, la autoridad de salud o su representante, un representante del Poder Judicial, designado por presidente de la corte superior de la Jurisdicción; un representante del Ministerio Público, designado por el Fiscal Superior Decano de la jurisdicción; el Defensor del Pueblo o el que hiciera sus veces; tres (03) Alcaldes de los Distritos con mayor número de electores de la Provincia, un coordinador provincial de las Juntas Vecinales, promovidas por la Policía Nacional del Perú y un representante de las Rondas Campesinas donde las hubiera.

Que, el reglamento de la Ley N° 27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC)- D.S N° 11-2014-IN, prescribe que el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

Instancia de diálogo, coordinación y elaboración de política, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial.

Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial. Cuenta con una Secretaria Técnica.

Que, en Sesión Extraordinaria del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana-CODISEC, de fecha 14 de enero del 2016 se acordó por **UNANIMIDAD**, aprobar el Plan Local de Seguridad Ciudadana para el año 2016.

Que, la Seguridad Ciudadana es la acción integrada, multisectorial e intergubernamental, con base territorial y articulada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la Ciudadanía, con la finalidad de asegurar su protección convivencia pacífica a través de la prevención, control y erradicación de la violencia, delitos, faltas y contravenciones; así como la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, la rehabilitación y restauración sociales y la atención a las víctimas.

Que el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 40°, del mismo cuerpo legal, señala que las ordenanzas de la municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los árbitros, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por la circunscripción para su vigencia. (...)

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9° numeral 4) y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el concejo de la Municipalidad Distrital de Máncora acordó lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, Aprobado por el CODISEC, en Sesión de fecha 14 de ENERO del 2016, según Acta que se adjunta y anexo que forma parte del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR a las Instancias pertinentes, para conocimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

Prof. Florencio Olivos Olivos